



## **RESOLUCION 008 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006**

**Por medio de la cual se adiciona la Resolución 007 del 15 de noviembre de 2006**

### **LA AGENTE ESPECIAL DEL INTERVENIDO FONDO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION SUPERIOR, -“FONDESEP”-.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, consagradas en los Decretos 455 y 2211 de 2004, y especialmente las contenidas en la Resolución No. 000766 del 16 de agosto de 2006, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de las actividades propias de la medida de intervención ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se expidió la Resolución 007 del 15 de noviembre de 2006, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para regular la presentación y pago de facturas y cuentas de cobro”; sin embargo se hace necesario adicionar la precitada Resolución en cuanto a los anexos de la factura o de la cuenta de cobro.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el Artículo Cuarto de la Resolución 007 del 15 de noviembre de 2006, el cual quedará así:

#### **“ARTICULO CUARTO: ANEXOS DE LA FACTURA O DE LA CUENTA DE COBRO**

Todos los documentos que se anexen a la cuenta de cobro o a la factura y que a continuación se relacionan deben allegarse en original o fotocopia legible, según sea el caso:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, o del Certificado de Cámara de Comercio, cuando se trata de persona jurídica o establecimiento de comercio, según sea el caso, con vigencia no mayor a treinta (30) días
- Registro Único Tributario (RUT);



- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del beneficiario de la cuenta. Cuando se trate de persona jurídica debe anexarse fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal;
- Certificación del Supervisor y/o interventor del convenio, subconvenio, contrato u orden de servicio sobre la viabilidad del pago del período a que corresponda, en la cual conste: cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, recibo a satisfacción del bien o servicio y verificación del cumplimiento de las obligaciones de cotización al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones);
- Si quien factura es persona jurídica, debe adjuntar certificación en la que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando en este último caso así lo exija la ley.

#### **ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION**

La presente Resolución debe publicarse en la pagina Web del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –“ FONDESEP”-.

#### **ARTICULO TERCERO: VIGENCIA**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006)

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**(Original firmado)**  
**EULALIA NOHEMI JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Agente Especial

Proyectó: BARBARA ALEXY CARBONELL PINZON/MARCOS JAHER PARRA OVIEDO  
Revisó: CONSUELO PIEDAD MURILLO SANCHEZ